

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S



Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S.

María Camila Toro Díaz

Maricela Moreno Tuberquia

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede / Centro Tutorial Bello (Antioquia)

Programa Contaduría Pública

Julio del 2025

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S.

María Camila Toro Díaz

Maricela Moreno Tuberquia

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Asesor(a)

Juan David Giraldo Restrepo

Contador Público

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede / Centro Tutorial Bello (Antioquia)

Programa Contaduría Pública

Julio 2025

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, quienes con su amor, sacrificio y apoyo incondicional me han brindado la fortaleza para superar los retos de mi vida académica. Agradezco profundamente su constante apoyo, sin el cual este logro no habría sido posible. Esta dedicación es también para mis hermanos, cuya compañía y comprensión han sido fundamentales en todo este proceso.

También quiero dedicar este trabajo al Profesor Juan David Giraldo Restrepo, por su dedicación y orientación durante toda la formación. Su sabiduría, paciencia y constante estímulo me han permitido crecer tanto académica como personalmente. Agradezco enormemente los conocimientos que compartió y la inspiración que me brindó para completar este proyecto.

Dedico también este trabajo a Oscar William Castro Agudelo, cuya presencia en mi vida ha sido una fuente constante de inspiración y fortaleza. Gracias por brindarme su confianza, por creer en mí y por estar a mi lado en cada paso de este viaje. Su apoyo incondicional ha sido esencial para que hoy pueda celebrar este logro.

María Camila Toro Díaz

Quiero darle a gracias a Dios, porqué sus planes son mejores que los míos, y me ha dado la oportunidad de vivir esta grata experiencia, con algunos altibajos, pero sobre todo muchos aprendizajes.

A mi esposo Santiago Posso Suarez, que, ha dedicado de su tiempo para que yo pueda avanzar en mi carrera profesional, porqué su acompañamiento y esfuerzo ha sido determinante en todo mi proceso educativo.

A mi hija Allison Posso Moreno, que con mucho amor ha sido paciente con la espera por

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

su mamá estudiante durante estos tres años.

Maricela Moreno Tuberquia

Agradecimientos

Queremos expresar el más sincero agradecimiento a todas las personas que, de alguna manera, han contribuido a la realización de este trabajo de grado. Sin su apoyo, este logro no habría sido posible.

En primer lugar, agradecemos profundamente a los profesores y tutores, quienes nos han brindado su valiosa orientación a lo largo de este proceso. Sus conocimientos, dedicación y paciencia fueron fundamentales para guiarnos en la realización de este proyecto.

A la familia, por su constante apoyo, comprensión y aliento. Su amor incondicional y su confianza en nosotras fueron nuestra mayor fuente de motivación para continuar y superar los desafíos que se presentaron.

A los compañeros y amigos, quienes estuvieron presentes en todo momento, ya sea brindándonos su ayuda académica o su apoyo emocional. Gracias por los momentos compartidos y por su compañerismo.

Asimismo, agradezco a todas las personas e instituciones que, de manera directa o indirecta, facilitaron el acceso a los recursos necesarios para llevar a cabo esta investigación.

Este trabajo es el resultado de un esfuerzo colectivo, y a todos ellos, les dedicamos este logro.

Contenido

Lista de figuras	10
Lista de anexos	11
Resumen y palabras clave	12
Abstract	14
Introducción	13
CAPÍTULO I. CONTEXTO PROBLÉMICO	15
1 Planteamiento del problema	15
1.1 Descripción del problema	15
1.2 Formulación del problema	17
1.3 Justificación.....	17
1.4 Objetivos	19
CAPÍTULO II SUSTENTO TEÓRICO	21
2. Marco Referencial	21
2.1. Antecedentes	21
Francia.....	23
Chile 24	
Reino Unido.....	25
Filipinas.....	26

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

México.....	27
Colombia.....	29
2.2. Marco legal.....	31
2.3. Marco Teórico.....	34
Las bebidas ultraprocesadas azucaradas- IBUA.....	36
Figura 1 Bienes de las siguientes partidas y subpartidas sujetos al impuesto IBUA.	36
Los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas- ICUI.....	38
Figura 2 Bienes de las siguientes partidas y subpartidas sujetos al impuesto ICUI. ..	38
Figura 3 Tarifa progresiva entre 2023 a 2025 según la cantidad de gramos de azúcares.....	40
Figura 4 Composición de ingredientes por cada 100 gramos, bajo los cuales quedan sujetos al impuesto.....	41
CAPÍTULO III METODOLOGÍA.....	49
3. Diseño Metodológico.....	49
3.1. Enfoque y tipo de investigación.....	49
3.2. Población y muestra.....	50
3.3. Técnicas e instrumentos.....	50
3.4. Procedimientos.....	52
3.4.1. Impacto en Ingresos:.....	52

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

3.4.2. Márgenes de Ganancia:	52
3.4.3. Efectos en los Costos Operativos:	53
3.4.4. Repercusión en el Consumidor Final	53
CAPÍTULO IV RESULTADOS	54
4. Análisis de resultados	54
Figura 5 Margen Bruto sobre Ventas 2023 - 2024	57
Figura 6 <i>Índice de Eficiencia Operacional Sostenible</i>	57
Figura 7 <i>Indicadores financieros FRANCORP S.A.S 2023-2024</i>	58
Figura 8 <i>Indicador de eficiencia Costos y gastos 2023 - 2024</i>	59
Figura 9 <i>Indicadores de Productividad Fiscal</i>	60
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
Conclusiones	62
➤ Crecimiento de ingresos gravados	65
➤ Eficiencia en costos de producción	66
➤ Aumento de la utilidad neta	66
➤ Cambio en la estructura de precios	66
➤ Sostenibilidad y gestión de costos	66
Recomendación	67
Referencias	69
Anexos	74

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Anexo 1 *Entrevista a Profesionales* 74

Lista de figuras

Figura 1 Bienes de las siguientes partidas y subpartidas sujetos al impuesto IBUA.....	36
Figura 2 Bienes de las siguientes partidas y subpartidas sujetos al impuesto ICUI.	38
Figura 3 Tarifa progresiva entre 2023 a 2025 según la cantidad de gramos de azúcares.	40
Figura 4 Composición de ingredientes por cada 100 gramos, bajo los cuales quedan sujetos al impuesto.....	41
Figura 5 Margen Bruto sobre Ventas 2023 - 2024	57
Figura 6 <i>Índice de Eficiencia Operacional Sostenible</i>	57
Figura 7 <i>Indicadores financieros FRANCORP S.A.S 2023-2024</i>	58
Figura 8 <i>Indicador de eficiencia Costos y gastos 2023 - 2024</i>	59
Figura 9 <i>Indicadores de Productividad Fiscal</i>	60

Lista de anexos

Anexo 1 *Entrevista a Profesionales* 74

Resumen y palabras clave

La presente investigación analiza el impacto financiero derivado de la implementación del impuesto saludable en la empresa FRANCORP S.A.S, a raíz de la Ley 2277 de 2022. A través de un enfoque cuantitativo correlacional, se evaluaron los efectos del tributo sobre variables económicas clave como la carga tributaria, los costos operacionales, los ingresos por ventas, la utilidad neta y las estrategias comerciales de la organización, donde la tarifa progresiva de los impuestos sobre bebidas azucaradas varía según el contenido de azúcar en los productos, con incrementos proyectados hasta 2025.

El análisis se basó en el examen comparativo de los estados financieros de los años 2023 y 2024, utilizando herramientas como el análisis vertical y horizontal, razón de márgenes y tasas de variación. Los resultados indican que, aunque la empresa enfrentó un aumento del 8,38% en los costos de producción y operación y, un incremento del 15,52% en los gastos operacionales, logró una mejora significativa en su utilidad neta (+165,66%), gracias a una eficiente gestión comercial y fiscal. La empresa asumió el impuesto sin trasladarlo al consumidor final, preservando así la demanda y su competitividad.

Se concluye que FRANCORP S.A.S ha demostrado una alta capacidad de adaptación ante un entorno tributario complejo, manteniendo márgenes saludables y fortaleciendo su presencia en el mercado. No obstante, se identifican oportunidades de mejora relacionadas con la eficiencia operativa, la visibilidad contable de las estrategias de sostenibilidad y el seguimiento detallado de los gastos comerciales.

Para que esta transición sea exitosa, se requiere una normativa clara y herramientas que faciliten la adaptación empresarial. La justificación de estos impuestos radica en la preocupación

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

por la salud pública, buscando disminuir los gastos relacionados con enfermedades derivadas del consumo de los productos gravados y promueven comportamientos más saludables entre los consumidores.

Palabras claves

Impuestos saludables, alimentos ultraprocesados, bebidas azucaradas, carga tributaria, estructura de costos, competitividad empresarial, reforma tributaria e impacto financiero.

Abstract

This research examines the financial implications of implementing the health tax at FRANCORP S.A.S. in accordance with Law 2277 of 2022. Using a quantitative correlational approach, the effects of the tax on key economic variables such as the tax burden, operating costs, sales revenue, net profit, and the organization's commercial strategies were evaluated, where the progressive tax rate on sugary drinks varies according to the sugar content in the products, with increases projected until 2025.

The analysis was based on a comparative examination of the financial statements for 2023 and 2024, using tools such as vertical and horizontal analysis, margin ratios, and rates of change. The results indicate that, although the company faced an 8.38% increase in production and operating costs and a 15.52% increase in operating expenses, it achieved a significant improvement in its net profit (+165.66%) thanks to efficient commercial and fiscal management. The company assumed the tax without passing it on to the end consumer, thus preserving demand and competitiveness.

It is concluded that FRANCORP S.A.S has demonstrated a high capacity to adapt to a complex tax environment, maintaining healthy margins and strengthening its market presence. However, opportunities for improvement have been identified in relation to operational efficiency, the accounting visibility of sustainability strategies, and detailed monitoring of commercial expenses.

For this transition to be successful, clear regulations and tools that facilitate business adaptation are required. The justification for these taxes lies in concerns for public health, aiming to reduce expenses related to diseases caused by the consumption of taxed products and promoting healthier behaviors among consumers.

Keywords

Health taxes, ultra-processed foods, sugary drinks, tax burden, cost structure, business competitiveness, tax reform, and financial impact.

Introducción

La implementación del impuesto saludable en Colombia, mediante la Ley 2277 de 2022, constituye una de las reformas fiscales más relevantes orientadas a enfrentar problemáticas de salud pública relacionadas con el consumo de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas. Inspirada en lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), esta medida busca desincentivar el consumo de productos con altos contenidos de azúcares, sodio y grasas saturadas, promoviendo hábitos alimenticios más saludables en la población.

Desde una perspectiva empresarial, este nuevo entorno tributario plantea desafíos significativos, especialmente para las empresas del sector alimentario como FRANCORP S.A.S, dedicada a la comercialización de productos procesados. Las implicaciones de esta norma abarcan no solo una mayor carga tributaria, sino también transformaciones en la estructura de costos, en la estrategia de precios y en la competitividad del negocio.

Este trabajo tiene como propósito evaluar el impacto financiero de los impuestos saludables en FRANCORP S.A.S, considerando las variaciones en sus costos operacionales, ingresos por ventas, rentabilidad y sostenibilidad. La investigación adopta un enfoque cuantitativo correlacional, fundamentado en el análisis de los estados financieros de los periodos 2023 y 2024, permitiendo establecer relaciones entre las variables clave antes y después de la implementación del impuesto.

Los resultados evidencian que, aunque la empresa asumió una doble tributación sin trasladarla al consumidor, logró mantener su rentabilidad, aumentar sus ingresos y fortalecer su

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

estrategia comercial. En este sentido, FRANCORP S.A.S representa un caso de estudio relevante para comprender cómo una empresa del sector alimentario puede adaptarse a un entorno fiscal más exigente sin comprometer su posición en el mercado.

CAPÍTULO I. CONTEXTO PROBLÉMICO

1 Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

En Colombia, la introducción de impuestos saludables mediante la Ley 2277 de 2022 ha generado importantes cambios en el entorno empresarial, especialmente para los comerciantes que distribuyen y comercializan productos gravados. Desde una perspectiva empresarial, esta medida plantea desafíos significativos, ya que afecta directamente la estructura de costos, las estrategias de precios y la dinámica de mercado de estos negocios. Según Rivera y Vargas Lugo, “las cargas tributarias pueden alterar la rentabilidad y competitividad de las empresas, especialmente en sectores sensibles a los cambios de precios” (2017, p. 32).

El problema de los impuestos sobre los alimentos ultraprocesados está relacionado con la creciente preocupación por la salud pública debido al impacto negativo que estos productos tienen en la dieta y bienestar de las personas. Los alimentos ultraprocesados son aquellos que han sido sometidos a procesos industriales complejos y contienen ingredientes artificiales, aditivos, azúcares, grasas trans, entre otros, que no suelen encontrarse en la cocina casera. El consumo excesivo de estos productos está vinculado a enfermedades como la obesidad, diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer.

El siguiente informe, aborda el impacto de la Ley 2277 de 2022 en Colombia, que introduce los mencionados impuestos:

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

En contraste, sectores como los pequeños comerciantes son particularmente vulnerables, debido a que carecen de los recursos financieros necesarios para adaptarse rápidamente a los cambios regulatorios. Como señala Lozano, “la capacidad de los pequeños empresarios para enfrentar cambios regulatorios depende en gran medida de su flexibilidad operativa, acceso a financiamiento y conocimiento de las normas” (2018, p. 5).

Para el caso de FRANCORP S.A.S., se enfrenta a un escenario en donde los impuestos saludables incrementaron los costos operativos en un 14%, dando así una disminución en la utilidad, según el Estado financiero 2022 - 2023.

Dicho brevemente, desde la perspectiva empresarial, los impuestos saludables representan tanto un desafío como una oportunidad. Si bien pueden generar presiones significativas en los márgenes de ganancia y las dinámicas operativas de la empresa, también ofrecen la posibilidad de liderar la transición hacia un mercado más alineado con las tendencias de consumo saludable. Sin embargo, para que esta transición sea viable, es necesario un diseño normativo más claro, acompañado de incentivos y apoyos que faciliten la adaptación de la empresa, los impuestos saludables no solo representan una carga tributaria adicional, sino que también generan un impacto sistémico en las estrategias comerciales y la competitividad del mercado.

Los efectos de los impuestos saludables no se distribuyen uniformemente entre los actores del sector. Mientras que las grandes cadenas pueden absorber parcialmente el impacto o trasladarlo con mayor facilidad al consumidor final, los pequeños comerciantes dependen más de su capacidad para mantener precios competitivos. Esta desigualdad plantea interrogantes sobre cómo diseñar políticas fiscales que no solo promuevan la salud pública, sino que también sean equitativas para los diferentes segmentos empresariales. Según Miranda, “el sistema tributario debe garantizar

equidad y eficiencia, asegurando que las cargas no recaigan desproporcionadamente sobre los actores más vulnerables” (2015, p. 68).

1.2 Formulación del problema

- ¿Cómo afecta la implementación de los impuestos saludables a la empresa FRANCORP S.A.S en términos de carga tributaria y costos operativos?
- ¿Cuáles son los productos específicos que más han afectado los costos operativos debido al impuesto saludable?
- ¿Qué variación han presentado las ventas netas de los productos gravados en los últimos dos periodos contables?
- ¿Qué porcentaje del gasto operativo corresponde a inversiones en marketing o promociones desde que se aplicó el impuesto?
- ¿En cuánto se han incrementado los costos de ventas y los costos operacionales desde la implementación del impuesto saludable?

1.3 Justificación

La implementación de los impuestos saludables responde a una creciente preocupación por la salud pública, siendo los sujetos pasivos del impuesto los productores e importadores que superen ingresos específicos, lo que implica una carga fiscal significativa para las empresas del sector alimentario. Respecto a su base de ingresos, estos cambios afectan a la

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

empresa FRANCORP S.A.S., que se dedica a la fabricación de alimentos, por lo que se identifica la necesidad de un análisis detallado sobre los efectos directos sobre la empresa.

Con el fin de comprender y evaluar de manera integral el impacto de la implementación de los impuestos saludables establecidos por la Ley 2277 de 2022 en la empresa FRANCORP S.A.S., se han formulado las siguientes preguntas, cada una de las cuales responde a dimensiones específicas del problema identificado. Estas preguntas buscan aportar información clave para la toma de decisiones estratégicas y financieras dentro de la organización:

¿Cómo afecta la implementación de los impuestos saludables a la empresa FRANCORP S.A.S en términos de carga tributaria y costos operativos? Esta pregunta permite identificar de forma directa el impacto financiero que tiene el nuevo impuesto en la estructura de costos y en la carga tributaria de la empresa. Entender este efecto es fundamental para evaluar la sostenibilidad económica del negocio y su capacidad de adaptación a nuevas normativas fiscales.

¿Cuáles son los productos específicos que más han afectado los costos operativos debido al impuesto saludable? Determinar qué productos generan mayores incrementos en los costos permite a la empresa tomar decisiones informadas sobre su portafolio, enfocarse en alternativas más rentables o saludables, y ajustar su estrategia comercial para minimizar el impacto financiero del impuesto.

¿Qué variación han presentado las ventas netas de los productos gravados en los últimos dos periodos contables? Esta pregunta se enfoca en el comportamiento del mercado ante el aumento de precios por efecto del impuesto. Analizar la variación en las ventas permite evaluar el impacto sobre la demanda y ayuda a entender si los consumidores están modificando sus hábitos de compra, lo cual es clave para la toma de decisiones estratégicas.

¿Qué porcentaje del gasto operativo corresponde a inversiones en marketing o

promociones desde que se aplicó el impuesto? Medir el esfuerzo de marketing permite valorar si la empresa está tratando de compensar la caída en ventas o mejorar su posicionamiento frente al nuevo entorno regulatorio, también sirve para analizar la eficiencia del gasto comercial y su relación con el desempeño financiero general.

¿En cuánto se han incrementado los costos de ventas y los costos operacionales desde la implementación del impuesto saludable? La pregunta busca cuantificar con precisión el impacto del impuesto en las partidas clave del Estado de Resultados. Con esta información, la empresa puede evaluar la necesidad de ajustar precios, buscar eficiencias o incluso rediseñar su modelo de costos.

En conjunto, estas preguntas no solo permiten analizar el efecto financiero directo del impuesto, sino también su repercusión en aspectos clave como la rentabilidad, la demanda, el posicionamiento de productos y las estrategias operativas. Por tanto, constituyen una base sólida para orientar la toma de decisiones empresariales en un contexto fiscal cambiante y desafiante como el que enfrenta actualmente FRANCORP S.A.S.

El siguiente análisis es pertinente dado que Colombia es uno de los países que ha adoptado medidas fiscales innovadoras para abordar problemas de salud pública a través del sistema tributario, la novedad radica en que se trata de un enfoque relativamente nuevo en el contexto colombiano, donde los efectos a largo plazo aún son inciertos y requieren investigación exhaustiva.

1.4 Objetivos

General

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Evaluar la implementación del impuesto saludable puede afectar financieramente a la empresa FRANCORP S.A.S, considerando los efectos de la doble tributación y su influencia en la estructura de costos, precios de venta y competitividad en el mercado.

Objetivos específicos

- Evaluar cómo ha impactado el impuesto ultraprocesado la demanda y la oferta en los productos de la empresa FRANCORP S.A.S.
- Evaluar el efecto del impuesto saludable en la estrategia de marketing y ventas de la empresa FRANCORP S.A.S.
- Investigar como el impuesto ha afectado los costos y precios de los productos de la empresa FRANCORP S.A.S.

CAPÍTULO II SUSTENTO TEÓRICO

2. Marco Referencial

2.1. Antecedentes

La implementación del impuesto saludable plantea desafíos significativos para las empresas del sector alimentario y/o industrial, y pueden resultar en un aumento considerable de los costos operativos para las empresas. Los impuestos saludables, son implementados sobre productos nocivos para la salud, han sido aplicados en diversos países como una estrategia para mejorar la salud pública y reducir el consumo de productos que se consideran perjudiciales, tales como el tabaco, el alcohol, las bebidas azucaradas, los alimentos ultraprocesados, entre otros.

Las organizaciones internacionales que trabajan en el campo de la salud (OMS y OPS), recomiendan aplicar una tasa mínima del 20% para influir en el comportamiento del consumidor y, cuando sea posible, es probable que las tasas variables según el contenido de azúcar de la bebida animen a los fabricantes a modificar sus recetas.

Estos impuestos buscan tanto incentivar un cambio de comportamiento en los consumidores como generar recursos que puedan destinarse a programas de salud pública. A partir del 1 de noviembre del 2023 comenzaron a regir estos impuestos en Colombia, siendo aprobados por la Reforma Tributaria, en los artículos 513-1 a 513.13; uno de los cambios más representativos del gobierno a cargo. El impuesto se aplica a los alimentos que se exceden en sustancias derivados alimenticios o sintetizadas, como azúcares, sodio, grasas, combinación de

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

sustancias y alimentos ultra procesados.

Según la organización británica Ernst & Young Global Limited (EY):

El responsable o sujeto pasivo de este impuesto son los productores y/o importadores de los productos mencionados anteriormente, así como las personas naturales que hayan obtenido ingresos brutos, derivados de la venta de estos productos superiores a 10.000 UVT (\$42.412.000) en el año anterior o durante el año en curso (2023, párr. 5).

Este criterio de responsabilidad fiscal, basado en el nivel de ingresos brutos, busca delimitar con claridad quiénes deben asumir la carga del impuesto a los alimentos ultraprocesados. Al establecer como umbral las 10.000 UVT, se intenta excluir a pequeños comerciantes o microempresarios que no superen ese rango, focalizando así el recaudo en productores e importadores con mayor capacidad económica.

La definición del sujeto pasivo es clave para la correcta implementación del impuesto y para garantizar que aquellos que se benefician económicamente de la comercialización de estos productos sean los responsables de la contribución fiscal. Al incluir a los minoristas como sujetos pasivos, se fomenta una distribución más equitativa de la carga tributaria, evitando que solo las grandes empresas de producción e importación se vean afectadas, mientras que los intermediarios más pequeños se benefician de manera desproporcionada sin asumir su parte de responsabilidad.

El hecho generador del impuesto se presenta en la empresa FRANCORP S.A.S, por lo que, siendo una empresa comercializadora de alimentos ultra-procesados y bebidas azucaradas, como lo indica la norma, se hace responsables de garantizar que sus productos cumplan con las regulaciones tributarias, lo que incluye controlar los niveles de azúcares añadidos, sodio y grasas saturadas en sus productos y si estos niveles superan los umbrales establecidos, debe tener en

cuenta las implicaciones fiscales contempladas en el Art.513-8. Es así, como con el siguiente trabajo académico, se analizará el impacto a nivel financiero que ha tenido la aplicación de los impuestos ultra-procesados y las bebidas azucaradas en la compañía, en los periodos 2023 y 2024, haciendo un comparativo de los estados de situación financiera y estado de resultados, para analizar sus cifras.

Diversos países han enfrentado el creciente problema de la obesidad y las enfermedades no transmisibles mediante la implementación de impuestos saludables, especialmente dirigidos a bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados. A través de estas políticas fiscales, se busca desincentivar el consumo de productos nocivos para la salud y, a su vez, generar recursos para fortalecer los sistemas de salud pública. En los casos que se presentan a continuación, se describen las experiencias de Francia, Chile, Reino Unido, Filipinas, México y Colombia, analizando las estrategias adoptadas, los impactos observados en el consumo y la industria, así como los retos sociales y económicos surgidos en cada contexto. Esta revisión permite comprender cómo se ha desarrollado esta medida en diferentes realidades y qué lecciones pueden extraerse de su aplicación.

Francia

Una encuesta reciente de Eurostat sobre la obesidad en adultos revela que el 15,3% de los franceses son obesos. Según un informe de octubre del Bulletin Epidemiologique Hebdomadaire, después de los 30 años, el 57% de los hombres franceses tienen sobrepeso u obesidad, y el 41% de las mujeres en la misma franja de edad también lo padecen (BBC, 2017).

Por lo anterior, Francia, en 2012, introdujo un impuesto sobre las bebidas azucaradas conocido como el “impuesto soda” en la Ley 2011-1977 del 28 de diciembre de 2011, dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, se encuentran:

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Las bebidas azucaradas con un alto nivel de azúcares que estén envasadas en recipientes de venta al por menor, ya sea directamente o a través de un profesional. Asimismo, se excluyen del ámbito de aplicación de este impuesto los productos alimenticios destinados a usos médicos especiales, así como los alimentos ricos en proteínas dirigidos a personas desnutridas (Aroca Gamero, 2018)

El impuesto a las bebidas gaseosas en Francia de 2012 no fue óptimo debido a su baja tasa, criterio no estrictamente nutricional y motivaciones presupuestarias. En cambio, el esquema de 2018 se alinea mejor con la salud pública, al estar vinculado a la cantidad de azúcar agregado, adicional que forma parte integral del Proyecto de Ley de Financiamiento de la Seguridad Social (Bodo et al., 2022). El impuesto se trasladó un 66% a los precios, lo que redujo el consumo de bebidas azucaradas entre 6.8 y 11.4 litros por persona al año. Sin embargo, la evidencia sobre cambios en las compras fue mixta, mostrando solo una leve reducción de medio litro per cápita anual, probablemente debido a la baja tasa impositiva (Narro Muñoz, 2023).

Chile

Según una Encuesta Nacional de Salud, Chile tiene una de las tasas más altas de sobrepeso y obesidad en adultos a nivel mundial, alcanzando un 75%. El gasto público total relacionado con la obesidad en Chile representa un 3%, lo que equivale al 0,5% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, es decir, 455 mil millones de pesos anuales (Encuesta Nacional de Salud [ENS], 2020)

Por lo anterior, en Chile, para el 2014 se aprobó una ley de etiquetado nutricional, y en 2016 se implementó un impuesto adicional sobre productos con altos niveles de azúcar, grasas saturadas o sodio. Esta legislación ha sido uno de los enfoques más completos para atacar la obesidad infantil y la mala alimentación. En la Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de

los Alimentos y su Publicidad, es:

Exigir un etiquetado especial para aquellos Alimentos Genéticamente Modificados (GMO), considerándose a estos todos aquellos que estén compuestos o contengan material genético, que ha sido alterado en una forma en que no ocurre naturalmente, utilizando técnicas de ingeniería genética. Con ello el proyecto apunta a prácticamente todos los alimentos envasados y comercializados en Chile (d+i desarrollando ideas, 2016).

Un estudio de la Universidad de Chile analizó datos de una cadena de supermercados y encontró que el precio de las bebidas azucaradas aumentó aproximadamente un 6% entre 2014 y 2015. La demanda general de bebidas disminuyó un 10% en el mismo período, con una reducción adicional del 6% específicamente en bebidas azucaradas. Se estimó que, debido al impuesto, el consumo de estas bebidas se redujo en un 4,32% (Olea Durán, 2019).

Reino Unido

En Inglaterra, la obesidad afecta a 1 de cada 10 niños de 4 a 5 años, cifra que se duplica a 1 de cada 5 en los niños de 10 a 11 años. En el Reino Unido, los adolescentes ingieren mucho más azúcar añadido de lo recomendado, llegando a consumir 70 g diarios, más del doble de los 30 g recomendados, siendo las bebidas azucaradas una de las principales fuentes (UK Research and Innovation, 2023).

Considerando la problemática, se implementó el Sugar Tax en 2018, imponiendo un gravamen sobre las bebidas azucaradas con el objetivo de reducir el consumo de azúcar y generar fondos para promover hábitos alimenticios saludables en los niños. El Impuesto a la Industria de Refrescos SDIL, está dirigido a:

Productores e importadores de refrescos azucarados para incentivarlos a eliminar el azúcar añadido. Este impuesto es de dos niveles y grava a los productores en función de la

concentración de azúcar de la bebida, con tipos más altos para los niveles de azúcar superiores a un determinado umbral: las bebidas que contienen entre 5 y 8 g de azúcar por ml, y las que contienen más de 8 g de azúcar por 100 ml. Los fabricantes respondieron al impuesto británico con una reformulación generalizada de sus productos para reducir los niveles de azúcar (Obesity Evidence Hub, 2025).

Según un estudio de la Universidad de Oxford y London School of Hygiene & Tropical Medicine (Global Health Advocacy Incubator, 2020), sobre el impacto del impuesto a las bebidas azucaradas en el Reino Unido ofrece varias implicaciones importantes para las industrias involucradas:

- Reducción en el número de bebidas gravables: el impuesto llevó a una disminución significativa en la cantidad de bebidas endulzadas con azúcar que superaban el límite gravable. A pesar de las preocupaciones iniciales de la industria sobre el impacto negativo del impuesto, los precios de las acciones de los fabricantes de bebidas azucaradas no se vieron afectados de manera significativa a largo plazo. Al final del período de estudio, las valoraciones de las acciones de las cuatro compañías analizadas eran más altas, lo que indica que el impuesto no tuvo un efecto adverso duradero en el mercado.

- Cambios en la estrategia de precios: Aunque los precios de las bebidas gravadas se trasladaron parcialmente a las de mayor nivel de gravamen, las de menor nivel disminuyeron de precio. Esto sugiere que las empresas deben ser estratégicas en su enfoque de precios para maximizar sus ingresos y minimizar el impacto del impuesto.

Filipinas

Al menos uno de cada cuatro filipinos muere antes de los 70 años debido a enfermedades no transmisibles como cardiopatías o accidentes cerebrovasculares, y muchas de estas muertes

son prevenibles si se accede a los servicios de salud adecuados. Hace dos años, los recursos para tratar estas enfermedades eran extremadamente limitados, especialmente para las comunidades pobres y aborígenes, quienes solo tenían dos opciones: omitir el tratamiento por falta de dinero o endeudarse gravemente para recibir atención médica (Organización Mundial de la Salud, 2018)

Teniendo en cuenta las afectaciones, Filipinas, comenzó a implementar impuestos sanitarios por primera vez en 2012, cuando el gobierno aumentó el impuesto sobre los cigarrillos y otros productos de tabaco en más del 300%. Desde entonces, el impuesto ha crecido progresivamente cada año, alcanzando un aumento de hasta 1000% en 2018. Estos impuestos ahora aumentan automáticamente cada año en un 5%. Impuestos similares también se aplicaron en 2019 al alcohol y a los líquidos y dispositivos de cigarrillos electrónicos. (NCD Alliance, s.f)

En un informe presentado por German Cooperation, indica que:

Entre los años 2012 y 2017, el aumento de los precios provocado por las reformas a los «impuestos al pecado» contribuyó a una disminución del 23 % en el volumen de ventas de los cigarrillos. Los análisis iniciales del mercado sugieren que los impuestos a las bebidas azucaradas derivaron en un aumento del 20 % en su precio, lo cual, a su vez, ayudó a reducir el consumo en más de un quinto, con un mayor porcentaje de personas de sexo masculino y del quintil de menores ingresos entre quienes dejaron de consumirlas (German Cooperation, s.f., p.2.).

México

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2018, siete de cada diez adultos mayores de 20 años padecen sobrepeso (39.1%) y obesidad (36.1%). Problemática que también afecta a los niños entre 0 y 4 años, aproximadamente uno de cada cinco presenta estas condiciones, alcanzando un 22.2% (Cerosetenta, 2022). La prevalencia de estas enfermedades es

un desafío significativo para el sistema de salud del país, ya que aumentan el riesgo de padecer enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión y problemas cardiovasculares.

Actualmente, México es uno de los países más destacados en el campo de impuestos saludables, al ser el primer país en Latinoamérica en implementar un impuesto sobre bebidas azucaradas, “de 2011 a 2014 se pudo observar, tomando como referencia los índices de precios al consumidor, que el agua embotellada es la bebida más barata y en contraste los refrescos light o de dieta son los más caros” (Escuela de Salud Pública de México, s.f). El hallazgo sugiere que, a pesar de la percepción de que las bebidas dietéticas son alternativas más saludables, su costo elevado podría influir en las decisiones de compra de los consumidores.

El impuesto a las bebidas azucaradas en México generó una fuerte oposición por parte de las empresas privadas, especialmente del sector de alimentos y bebidas, debido al impacto económico que percibieron en sus operaciones. Estudios financiados por la industria —sin revisión por pares— difundieron la idea de que la medida provocaba pérdida de empleos, reducción del PIB y afectaba negativamente a los hogares de bajos ingresos, con el objetivo de desacreditar la política y frenar su expansión internacional. Estas empresas no solo presionaron a los legisladores para reducir la tasa del impuesto, sino que también ocuparon posiciones estratégicas en paneles gubernamentales para influir en la evaluación de sus efectos. A nivel global, corporaciones como Coca-Cola amplificaron esta narrativa en un intento por evitar que otros países adoptaran medidas similares. Sin embargo, investigaciones independientes revisadas por pares demostraron la efectividad del impuesto, lo que llevó al respaldo moderado por parte de organismos como la ONU y la OMS y contribuyó a que más de 35 países adoptaran políticas tributarias similares. Este caso evidencia cómo los intereses económicos pueden interferir en el diseño e implementación de políticas de salud pública, y resalta la importancia de contar con

evidencia científica libre de conflictos de interés (Pedroza et. al., 2021).

Colombia

Las bebidas y alimentos ultraprocesados representan un problema para la salud humana, y contribuyen a profundizar las desigualdades sociales a causa de las enfermedades ocasionadas. Un estudio de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de 2015 reveló que más de la mitad de la población adulta colombiana padece sobrepeso u obesidad, y esta problemática ha aumentado en los niños y adolescentes. Se ha comprobado científicamente que el consumo de estas bebidas está relacionado con el incremento de la obesidad y las enfermedades asociadas.

En Colombia, las bebidas azucaradas causan un 13% de las muertes por diabetes, 5% por enfermedades cardiovasculares y 1% por neoplasias, lo que equivale a unas 3.500 muertes anuales. Además, se destinan alrededor de 25 billones de pesos anuales a tratar enfermedades prevenibles

vinculadas a una mala alimentación. Un estudio de 2020 mostró un aumento en el uso de edulcorantes para endulzar estas bebidas, lo que genera preocupaciones sobre sus efectos en la salud, como mayor intolerancia a la glucosa, alteraciones en la microbiota intestinal y problemas cognitivos. En investigaciones con adultos y animales, se ha observado que el consumo de edulcorantes puede ocasionar daño hepático, renal y óseo, entre otros. En niños, niñas y adolescentes, la OMS señala que los edulcorantes no ofrecen beneficios para controlar el peso; en adultos, su consumo excesivo está relacionado con un mayor riesgo de obesidad, diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y mortalidad. Además, el aspartame ha sido recientemente clasificado como posiblemente cancerígeno por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (Red PaPaz, s.f).

En Colombia, La incorporación de los impuestos saludables en los precios, se iniciaron

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

en noviembre del 2023; el recaudo desde enero hasta noviembre de 2024 fue de \$2,2 billones por concepto de los impuestos saludables, es decir, aportaron cerca del 1% del recaudo total (\$249 billones).

La implementación del impuesto saludable en Colombia, establecido en la Reforma Tributaria de 2022, ha tenido diversos impactos económicos y también se especulan unos cuantos más, como lo señala Ojada:

Establecimientos como tiendas de barrio, que dependen en gran medida de la venta de productos gravados, enfrentan una presión adicional, debido a márgenes de ganancia reducidos, el incremento de costos puede significar una disminución en sus ingresos. Por su estructura progresiva, el impuesto implica aumentos graduales en los precios de los productos gravados hasta 2025. Este incremento puede disuadir a los consumidores de adquirir estos productos, afectando directamente las ventas, como el ejemplo de los restaurantes y pequeños comercios (Ojeda Visbal, 2024).

Un estudio de Dichter & Neira reveló que el 87% de los tenderos afirma que las nuevas regulaciones tributarias han tenido un impacto negativo en las ventas de productos como bebidas gaseosas, golosinas y embutidos (Dichter & Neira, s.f.).

Así mismo, según un artículo en la Revista IAlimentos, algunos de los impactos que se han podido ver reflejados en la industria de alimentos y bebidas, son:

- Aumento de precios: Desde la entrada en vigor del impuesto, se ha observado un aumento de hasta el 40% en el precio de ciertos alimentos procesados.
- Disminución en ventas: Productos como gaseosas, snacks y artículos de pastelería han experimentado una caída estimada del 10% en ventas en las últimas semanas.
- Preocupación en pequeños comerciantes: Representantes de la Federación

Colombiana de Tenderos y Pequeños Comercios han expresado inquietudes sobre la inestabilidad en los precios y la posible pérdida de clientes, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos pequeños negocios (Revista IAlimentos, 2023).

De manera que, al considerar el informe presentado por Fedesarrollo, donde evaluó el impacto de un impuesto ad-valorem del 5-10% sobre alimentos y bebidas con altos niveles de azúcares, grasas y sodio. Los resultados indican una disminución en las ventas y un aumento en el recaudo. Sin embargo, también se observó un efecto neto negativo en la economía, con reducción en el PIB, la producción y el consumo (Arbeláez, M. A., et al., 2022).

2.2. Marco legal

Para las infracciones relacionadas con los impuestos saludables, son aplicables las sanciones contempladas en la normativa tributaria y aduanera dependiendo de la infracción cometida. Así las cosas, sí en la importación del producto gravado se pagó un valor inferior al ICUI o IBUA, el responsable deberá presentar la corrección de la declaración a través del Formulario 505 diligenciando las casillas 24 “Cod” y 25 “No. Formulario anterior”, en concordancia con lo establecido en el artículo 296 del Decreto 1165 de 2019 y dentro del término de firmeza señalado para tal efecto en el artículo 188 ibidem. En esta declaración de corrección deberá pagar los tributos aduaneros, los intereses de mora que se generen hasta la fecha de pago y calculados de conformidad con el artículo 726 ibidem. Adicionalmente deberán liquidar la sanción por corrección señalada en el numeral 2.2. artículo 29 del Decreto Ley 920 de 2023 Infracciones aduaneras de los declarantes en el régimen de importación y sanciones aplicables.

Las infracciones aduaneras en que pueden incurrir los declarantes del régimen de

importación y las sanciones asociadas a su comisión son las siguientes: (...) 2.2. Incurrir en inexactitud o error en los datos consignados en las declaraciones de importación, cuando tales inexactitudes o errores conlleven un menor pago de los tributos aduaneros legalmente exigibles. La sanción aplicable será de multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los tributos aduaneros dejados de cancelar.

- **Artículos 2, 513-2, 513-7, y 792 del Estatuto Tributario** deberán cumplir con las obligaciones inherentes a tal calidad y que legalmente le han sido atribuidas, entre ellas está la de declarar y facturar el impuesto cuando haya lugar a ello. Al respecto, el punto #2 de este pronunciamiento, señala que: «son responsables de los impuestos saludables los productores e importadores de las bebidas ultraprocesadas azucaradas (incluyendo los concentrados, polvos y jarabes) y de los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, acorde con los artículos 440, 513-2 y 513-7 del Estatuto Tributario.»

En adición, se precisa que el artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000162 de 2023 (por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. DIAN por el año gravable 2024) estableció que dentro de los sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2024 están, entre otros, las personas naturales y sus asimiladas y las personas jurídicas y sus asimiladas en los términos y condiciones dispuestos en la norma.

- **El párrafo 3 del artículo 513-1 del Estatuto Tributario** establece que:

Parágrafo 3. Las bebidas ultraprocesadas azucaradas a las que se refiere este Artículo, no causarán este impuesto cuando sean exportados por el productor. En el mismo sentido, el párrafo 2 del artículo 513-6 del Estatuto Tributario establece que: «Parágrafo 2. Los productos

comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas a los que se refiere este artículo, no causarán este impuesto cuando sean exportados por el productor.

Nótese que, para efectos de la no causación de los impuestos saludables, es necesario que la exportación del producto sea llevada a cabo por su productor. En este sentido, y en virtud del carácter monofásico de primera etapa de estos impuestos, la venta que realice el productor a la sociedad que posteriormente va a exportar, estará gravada con impuestos saludables, a pesar de que el comprador exporte dicho producto, pues son hechos económicos separados y tienen diferentes consecuencias tributarias, toda vez que la exportación no la realiza el productor y no se cumple con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 513-1 como el párrafo 2 del artículo 513-6 del Estatuto Tributario.

- **Ley 1355 de 2009.** Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Artículo 1º. Declárase. La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública, la cual es causa directa de enfermedades cardíacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos.

Artículo 9o. promoción de una dieta balanceada y saludable. En aras de buscar una dieta balanceada y saludable el Ministerio de la Protección Social, establecerá los mecanismos para evitar el exceso o deficiencia en los contenidos, cantidades y frecuencias de consumo de aquellos nutrientes tales como ácidos grasos, carbohidratos, vitaminas, hierro y sodio, entre otros que,

consumidos en forma desbalanceada, puedan presentar un riesgo para la salud.

- **Resolución No. 011336 de 2023.** Los responsables deberán declarar el ICUI en el Formulario 340 «Declaración al impuesto de los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. En este sentido, cuando se trate de exportaciones de bienes gravados con el ICUI realizadas por parte del productor, éste deberá registrar en la casilla 31 «Exportaciones por parte del productor de productos comestibles ultraprocesados. Par. 2, Art. 513-6 E.T.» el valor en pesos de los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. En cuanto a las ventas nacionales, el responsable deberá registrar en las casillas 26 y 27 «Ventas, retiros, donaciones o transferencias a cualquier título de productos comestibles ultraprocesados») los valores relacionados con la base gravable del impuesto y con el impuesto, respectivamente.

2.3. Marco Teórico

Los impuestos saludables, sirven como una herramienta para generar ingresos para el gobierno, que pueden destinarse a iniciativas de salud pública y programas sociales. Esto se alinea con políticas fiscales más amplias destinadas a mejorar la equidad social y los estándares de salud. La medida genera importantes cambios en el entorno empresarial, afectando la estructura de costos, precios y competitividad de las empresas, especialmente en sectores como el alimentario. En contexto, la empresa FRANCORP S.A.S se enfrenta a un aumento de costos operativos, aunque no incrementó el precio final de los productos, se podría reducir la demanda, debido a que los consumidores pueden buscar alternativas más económicas.

Según Insignares Gómez:

La finalidad extrafiscal de estos tributos se proyecta, al menos, en dos facetas: i) la disminución de los gastos asociados al tratamiento de las enfermedades relacionadas con el consumo de este tipo de productos –altos en azúcares, sodio, grasas y otros ultraprocesados–, así como de la gestión del riesgo, aumentada por su consumo, y ii) la promoción de comportamientos que redunden en la salud de la población, a través de un conjunto de incentivos estímulos que afecten los procesos de toma de decisiones –reducción de hábitos de consumo– (Insignares Gómez et al., 2023)

Cómo lo señala Insignares, el sistema de salud pública de cualquier país enfrenta grandes desafíos económicos cuando se trata de financiar los tratamientos y la atención médica para personas que padecen enfermedades derivadas de una mala alimentación. Al aumentar el precio de productos que contribuyen a estos problemas, el impuesto busca generar un cambio en los patrones de consumo de la población, reduciendo la prevalencia de estas enfermedades. Con menos personas enfermas o con afecciones crónicas, el gasto en atención médica disminuye, lo que permite liberar recursos para otras áreas de la salud y mejorar la eficiencia del sistema sanitario.

En contexto, se señala que tanto los productores como los importadores de los productos son responsables de los impuestos saludables, debido a que son los primeros en poner los productos en circulación, bien sea mediante su fabricación local o su ingreso desde el exterior. En el caso de los productores, el impuesto se origina desde el momento de la producción, y para los importadores, el tributo se aplica en el momento de la importación de los productos, este aspecto resalta el principio de responsabilidad primaria que recae sobre aquellos que están directamente involucrados en la cadena de comercialización del producto.

Las bebidas ultraprocesadas azucaradas- IBUA.

En los artículos 513-5 y 513-10, el IBUA se refiere al impuesto que se aplica a las bebidas azucaradas ultraprocesadas, el hecho generador está constituido por:

Producción, venta, retiro de inventarios o actos que impliquen la transferencia de dominio a título gratuito u oneroso.

- La importación. Estarán sujetas a este impuesto, en función de su nivel de azúcar añadido, las bebidas ultraprocesadas azucaradas, así como los concentrados, polvos y jarabes que, después de su mezcla o dilución permiten la obtención de bebidas azucaradas.

Se considera como bebida ultra procesada azucarada la bebida líquida que no tenga un grado alcohólico volumétrico superior a cero comas cinco por ciento (0,5%) vol. y a la cual se le ha incorporado cualquier azúcar añadido.

A continuación, se relacionan los productos dictados por la norma:

Figura 1

Bienes de las siguientes partidas y subpartidas sujetos al impuesto IBUA.

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Producto
Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al cuarenta por ciento (40%) en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al cinco por ciento (5%) en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva y el agua de coco) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
Mezclas en polvo de extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate ; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.
Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09, excepto las aguas no saborizadas ni endulzadas.
Preparaciones compuestas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) vol, para la elaboración de bebidas.

Nota. La figura representa los productos y sus derivados, que están gravados con el impuesto de bebidas ultraprocesadas azucaradas. Tomado Ley 2277 de 2022. "por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

Los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas- ICUI.

Los alimentos ultraprocesados de los que se cita en el capítulo II, desde el artículo 513-6 y siguientes, suelen definirse como productos que se someten a un extenso procesamiento industrial y contienen ingredientes que no se encuentran comúnmente en la cocina de una casa, estos pueden incluir sabores, conservantes y edulcorantes artificiales; suelen tener niveles altos de azúcares añadidos, sodio y grasas saturada, lo que contribuye a que tengan un sabor atractivo y a prolongar su vida útil. . A continuación, se relacionan los productos dictados por la norma:

Figura 2

Bienes de las siguientes partidas y subpartidas sujetos al impuesto ICUI.

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Producto	Partidas arancelarias
<i>Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte; excepto el arequipe y/o dulce de leche.</i>	04.04.90.00.00
<i>Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos, excepto salchichón, mortadela y butifarra.</i>	16.01
<i>Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos, sangre o de insectos.</i>	16.02
<i>Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).</i>	17.04
<i>Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.</i>	18.06
<i>Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.</i>	19.01.20.00.00
<i>Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.</i>	19.04
<i>Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares. Excepto el pan y las obleas.</i>	19.05
<i>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.</i>	20.05
<i>Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).</i>	20.06.00.00
<i>Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, excepto el bocadillo de guayaba.</i>	20.07
<i>Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.</i>	20.08
<i>Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.</i>	21.03
<i>Helados, incluso con cacao.</i>	21.05
<i>Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.</i>	21.06 excepto (21.06.90.21.00 y 21.06.90.29.00)

Nota. La figura representa los productos y sus derivados, que están gravados con el impuesto de productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. Tomado Ley 2277 de 2022. "por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

Basados en la descripción de la Figura 1 y 2, en FRANCORP S.A.S, los gravámenes

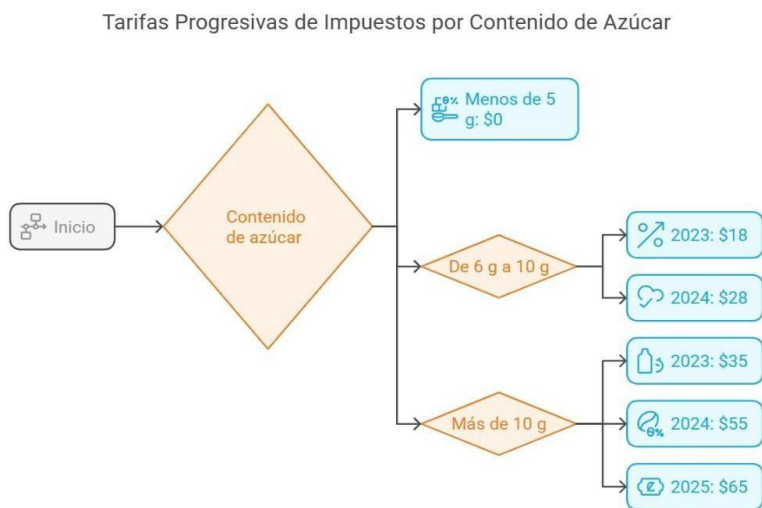
aplican para los siguientes productos comercializados: helado tempura, palmito de cangrejo marinado, queso crema aderezado, carne marinada en trozos, caldo ramen, mayo sriracha , mayo nikkei, camarón tempura, langostino tempura, mayo cítrico, ikigai y salsa coco camarón.

Para el caso del impuesto a las bebidas ultra procesadas azucaradas, la base gravable se determina en función del contenido en gramos por cada 100 ml de bebida o equivalente.

Además, se establece una tarifa progresiva entre 2023 a 2025, según la cantidad de gramos de azúcar añadido de la siguiente manera:

Figura 3

Tarifa progresiva entre 2023 a 2025 según la cantidad de gramos de azúcares.



Nota. La figura, muestra que la base gravable se determina según el contenido de azúcar añadido por cada 100 ml de bebida.

La figura 3, señala que, para calcular el monto del impuesto que se debe aplicar, se considera la cantidad de azúcar agregado a la bebida, y esta cantidad es directamente proporcional al impuesto que se cobra, es decir, cuanto mayor sea el contenido de azúcar, mayor

será el cargo fiscal. Además, se puede observar un patrón de aumento progresivo en las tarifas impositivas: cada año, el impuesto sobre las bebidas azucaradas tiende a incrementarse.

Teniendo objetivo incentivar a los fabricantes a reducir la cantidad de azúcar en sus bebidas; umbral variable: el umbral de azúcar para aplicar el impuesto también cambia con los años, haciéndose más estricto; impuesto por unidad: el impuesto se aplica por cada 100 ml de bebida, lo que significa que bebidas más grandes pagarán proporcionalmente más impuesto.

Para el caso del impuesto a los productos ultraprocesados, la base gravable se determina en función del contenido por cada 100 gramos. Además, se establece una tarifa progresiva entre 2023 a 2025 de la siguiente manera:

Figura 4

Composición de ingredientes por cada 100 gramos, bajo los cuales quedan sujetos al impuesto.



Nota: Basada en lo dictado por la DIAN.

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

La figura 4, presenta los criterios para determinar si un producto ultraprocesado está sujeto al impuesto, basados en su contenido de sodio, grasas saturadas y azúcares, por cada 100 gramos de producto. Para los tres casos, se contempla:

- Contenido de Sodio: El producto está sujeto al impuesto si contiene 1 miligramo (mg) de sodio por cada kilocaloría (kcal) o si contiene 300 mg de sodio por cada 100 gramos.
- Contenido de Grasas Saturadas: El producto está sujeto al impuesto si el 10% o más de su energía total proviene de grasas saturadas.
- Contenido de Azúcares: El producto está sujeto al impuesto si el 10% o más de su energía total proviene de azúcares libres.

Acorde con lo propuesto por la DIAN, es importante revisar las etiquetas nutricionales de los productos para conocer su contenido de sodio, grasas saturadas y azúcares, con el fin de determinar la base gravada, categorías y tarifas para cada caso de las ventas realizadas por la empresa FRANCORP S.A.S. Estas tarifas se aplican de manera bimestral, y su pago debe realizarse según el calendario en Colombia. Como lo confirma el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia:

El impuesto constituye para el comprador un costo deducible en el impuesto sobre la renta como mayor valor del producto, pero no genera impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA). La tarifa aplicable tendrá en cuenta los gramos de azúcar y se irá ajustando de manera progresiva hasta llegar al 2025, año en el cual se ajustará cada 1 de enero en el mismo porcentaje en que se incremente la UVT. (Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia [INCP], s.f).

La implementación de impuestos sobre las bebidas azucaradas emerge como una

estrategia para fomentar una toma de decisiones más informada por parte de los consumidores; dado que estos consumidores a menudo no consideran los costos futuros para su salud, el aumento de precios puede generar efectos beneficiosos para la salud pública y la economía en general (Allcott et al., como se cita en Zabala, 2023, p. 13) ya la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha respaldado los impuestos a las Página 14 de 69 bebidas azucaradas, que cuando se combinan con otras medidas, puede ser una herramienta muy efectiva de combatir el sobrepeso y la obesidad (WHO, 2017)

El impuesto a las bebidas azucaradas no es una novedad, pues la lucha para su implementación se ha perseguido durante bastantes años. En 2016, Alejandro Gaviria, quien era el Ministro de Salud propuso que se gravaran las bebidas azucaradas, para así mejorar los ingresos fiscales y mitigar o prevenir los daños que estas causan. Él sostenía su argumento en sustentos científicos y asegurando que esto no se trataba de un capricho sino de una recomendación que, hacia la Organización Mundial de la Salud, sin embargo, fue un intento fallido. (Ministerio de salud de Colombia, 2016). En el contexto colombiano, no fue sino hasta el año 2022, que se logró aprobar la implementación del Impuesto a las bebidas azucaradas en el marco de la nueva reforma tributaria que rige a partir del año 2023; esto representa un significativo avance teniendo en cuenta que en países como: El Salvador, Chile, Ecuador, Reino Unido y otros cuantos, ya fue implementado con éxito.

La implementación de este impuesto a las bebidas azucaradas fue impulsado por el proyecto de Ley de 2020 “Por medio del cual se regula la comercialización de bebidas azucaradas en las instituciones educativas y centros educativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones” de la Cámara de Representantes, en donde se presentaron los beneficios sociales y económicos que generaría la implementación del Impuesto a las bebidas azucaradas,

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

en el proyecto afirman que según algunas estimaciones realizadas que un Impuesto a las bebidas azucaradas menor al 20%, significaría un recaudo anual equivalente al 1% del total de los ingresos fiscales del país (Camara de Representantes, 2020). el proyecto de Ley de 2020 no solo se centraba en la regulación de la venta de bebidas azucaradas en las instituciones educativas, sino que también alentaba el Impuesto Saludable como una herramienta económica para financiar programas de salud pública. El impuesto propuesto se argumentaría por su capacidad para generar recursos fiscales importantes, estimados en un 1% de los ingresos fiscales anuales, al tiempo promocionaba mejoras en la salud pública mediante la reducción del consumo de bebidas azucaradas.

El impuesto a las bebidas azucaradas en Colombia tiene intenciones más allá del recaudo, al respecto, es valioso mencionar que busca generar cambios en el comportamiento y en general en los hábitos de los consumidores, a través de la disminución del consumo; no obstante, en los casos en los que los consumidores continúen con la compra de estos productos, se obtendrá un beneficio económico que posteriormente puede utilizarse en la mejora del servicio público en este caso el de salud; teniendo en cuenta, lo anteriormente mencionado, este impuesto se enmarca dentro de lo que se conoce como tributación conductual, la cual surge como una herramienta que parte de la economía conductual y que busca cambiar comportamientos a partir del análisis psicológico y del comportamiento económico del sector en el cual se implementa (Cardoso-Canizales y Navarro-Pérez, 2022).

El impuesto no solo tiene un impacto en el comportamiento individual, sino que también puede incidir sobre la industria de bebidas azucaradas, incentivando a los productores a reformular sus productos, disminuyendo el contenido de azúcar o promoviendo alternativas más saludables, como bebidas con edulcorantes bajos en calorías. De esta forma, el impuesto también

puede contribuir a cambios estructurales en la oferta de productos en el mercado, alineando la producción con los objetivos de salud pública.

Los impuestos saludables tienen un grado de influencia significativa en la producción y consumo, por tanto, de acuerdo con Mounsey, Powell y Chaloupka (2022), los responsables de la formulación de políticas pueden dudar en introducir o aumentar los impuestos a la salud debido a las afirmaciones de la industria sobre los impactos laborales negativos y la recesión económica, particularmente en contextos de bajos ingresos. Por tanto, el diálogo con los representantes de los diferentes sectores económicos, las asociaciones de consumidores y actores del mercado juegan un rol relevante para garantizar el éxito de la política fiscal relacionada con tributación saludable.

Se destaca la relevancia de llevar a cabo diversas acciones que abarquen la educación, modificaciones en los hábitos de vida y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la implementación de regulaciones concernientes a bebidas azucaradas y alimentos altamente procesados. Estas medidas pueden convertirse en estrategias políticas eficaces con impacto directo e indirecto en la promoción de una dieta saludable (Gómez & Ibarra 2012).

El estudio de Colchero y sus colegas se centra en el impacto de los impuestos a las bebidas azucaradas en México, proporcionando un marco comparativo para entender la posible implementación y efectos de impuestos similares en Colombia.

Colchero et al. destacan cómo un impuesto del 10% sobre las bebidas azucaradas en México resultó en una reducción del 7.6% en el consumo durante el primer año. Este tipo de impuesto podría tener efectos similares en Colombia, donde el consumo de bebidas azucaradas es elevado y representa un factor de riesgo significativo para enfermedades no transmisibles (ENT).

En el Reino Unido y en varios territorios, la implementación de impuestos específicos

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

sobre las bebidas azucaradas ha logrado un impacto considerable en la reducción del consumo de estas bebidas, los resultados obtenidos demuestran una relación directa entre la aplicación de estos gravámenes y la disminución de la ingesta de azúcares por parte de la población. más allá de la simple reducción del consumo, estos impuestos han incentivado a la industria alimentaria a reformular sus productos, disminuyendo la cantidad de azúcar en las bebidas sin perjudicar sus ingresos, esta dinámica prueba que es posible fusionar metas de salud pública con el progreso económico sostenible, y a nivel global, al menos 54 países han implementado impuestos sobre las bebidas azucaradas como parte de sus esfuerzos para confrontar la crisis de obesidad, estas iniciativas han sido respaldadas por investigaciones exhaustivas que evidencian los beneficios tangibles de estos gravámenes, naciones como Chile, México, el Reino Unido y Sudáfrica han sido particularmente analizadas y los resultados han sido alentadores ya que estos impuestos no solo han reducido su consumo, sino que también han estimulado la reformulación e productos para reducir los niveles de azúcar, aunque la mayoría de los datos actuales abarcan un periodo de hasta tres años tras la implementación del impuesto, se espera que estudios a largo plazo revelen los efectos sobre la prevalencia de la obesidad (Dejusticia, 2022). la implementación de impuestos sobre las bebidas azucaradas ha demostrado ser un planteamiento efectivo tanto para disminuir el consumo de azúcar como para fomentar la reformulación de productos por parte de la industria. Estos resultados positivos, observados en países como el Reino Unido, México, Chile y Sudáfrica, reflejan que es posible lograr avances en salud pública sin comprometer el progreso económico.

México ha definido su impuesto Selectivo al Consumo, en la disputa del proyecto de Ley, se le sugirió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, que aumente la tarifa del 10 al 20% y que “todo lo recaudado por esta contribución para garantizar el

acceso al agua potable en zonas rurales, escuelas y espacios públicos, así como en la implementación de programas de prevención de la obesidad, lo anterior como medida urgente para abatir la epidemia que sufre nuestro país.” (Senado República de México, 2013).

Propuesta que se ve reflejada en el Proyecto de Ley, como en la premisa que se establecido en el informe de la Comisión de Estudio del Sistema Tributario Territorial en Colombia del año 2020.

Por otra parte, Thow y sus colegas en el texto: "The impact of fiscal policy interventions for diets: a systematic review of the evidence." comentan sobre los efectos de los impuestos sobre alimentos y bebidas en diferentes países, proporcionando un marco global que incluye estudios de caso de América Latina.

Argumentan que los impuestos saludables pueden ser una herramienta efectiva no solo para mejorar la salud pública sino también para generar ingresos fiscales. Señalan que la implementación debe ser acompañada de políticas complementarias, como la educación nutricional y el etiquetado claro de productos. En teoría es útil para Colombia al considerar una estrategia integral que combine impuestos con otras medidas de salud pública para maximizar los beneficios.

Otro punto de vista es de los autores Rivera y sus colegas en el texto "Beverage consumption and potential impact of the sugar-sweetened beverage tax in Mexico." ofrecen un análisis detallado del diseño e implementación del impuesto a las bebidas azucaradas en México, proporcionando lecciones valiosas para otros países, incluyendo Colombia.

El estudio enfatiza la importancia de un diseño de política cuidadoso que considere la elasticidad de la demanda, los niveles de consumo y las características socioeconómicas de la población. También destaca la necesidad de un monitoreo y evaluación continuos para ajustar las

políticas según sea necesario. Colombia según este estudio tiende a beneficiarse de estas lecciones para diseñar e implementar un impuesto saludable que sea efectivo y ajustable a las necesidades locales.

Por último, González argumenta en el texto "Economic feasibility and health impact of a sugar-sweetened beverage tax in Colombia." que un impuesto sobre bebidas azucaradas en Colombia podría reducir significativamente el consumo de estos productos, mejorar la salud pública y generar ingresos fiscales adicionales que podrían ser utilizados para financiar programas de salud.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3. Diseño Metodológico

3.1. Enfoque y tipo de investigación

Metodología de la Investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo correlacional, tiene como objetivo identificar y analizar las relaciones entre variables económicas y operativas clave de la empresa FRANCORP S.A.S tras la implementación del impuesto saludable establecido por la Ley 2277 de 2022, y busca establecer correlaciones entre:

- El precio de venta de los productos gravados
- El costo de producción y operación antes y después del impuesto
- El beneficio económico neto (utilidad)
- El nivel de competitividad de la empresa en el mercado,
- El grado de sostenibilidad asumido por la empresa (en términos de prácticas saludables, reformulación de productos y posicionamiento de marca).

Tipo de Metodología de la Investigación

La investigación será de tipo cuantitativo correlacional, debido a que busca establecer relaciones estadísticas entre variables financieras y estratégicas de la empresa FRANCORP S.A.S, a raíz de la implementación del impuesto saludable regulado por la Ley 2277 de 2022.

Este tipo de metodología es adecuado, ya que las preguntas de investigación están orientadas a cuantificar variaciones (en costos, ventas y gastos operativos), identificar

proporciones (como el peso del gasto en marketing), y analizar la asociación entre la carga tributaria y el desempeño económico de la empresa.

A diferencia de un enfoque experimental o explicativo, el tipo correlacional **no pretende establecer causalidades directas**, sino identificar patrones de comportamiento y relaciones significativas entre las variables observadas, como:

- El incremento en los costos de ventas frente al comportamiento de las ventas netas.
- El porcentaje del gasto operativo destinado a marketing tras la aplicación del impuesto.
- La relación entre la carga tributaria asumida y la utilidad neta reportada.

Este enfoque permitirá fundamentar el análisis con evidencia cuantificable y extraída directamente de los estados financieros y registros operativos de la empresa.

3.2. Población y muestra

- La empresa FRANCORP S.A.S como unidad de análisis principal.
- Información contable de los años 2023 y 2024.

3.3. Técnicas e instrumentos

Técnica de investigación

La técnica de investigación utilizada será el **análisis documental**, centrado en la revisión y evaluación de los estados financieros de la empresa FRANCORP S.A.S, tanto antes como después de la implementación del impuesto saludable, establecido por la Ley 2277 de 2022.

El análisis permitirá obtener información objetiva y verificable sobre los siguientes

aspectos:

- Comportamiento de los ingresos por ventas de productos gravados.
- Variación en los costos de producción y operación.
- Cambios en la utilidad neta o beneficio económico.
- Alteraciones en la estructura de precios de los productos.
- Estrategias de sostenibilidad adoptadas por la empresa reflejadas en la gestión

contable y de costos.

Además del análisis documental, se utilizarán técnicas complementarias de análisis financiero, como el cálculo de razones financieras, márgenes, variaciones porcentuales y análisis de tendencias. Estas herramientas permitirán establecer relaciones cuantitativas entre las variables clave y evaluar el impacto financiero derivado del nuevo esquema tributario.

Instrumento de investigación

Para el desarrollo de la investigación, se utilizarán los siguientes instrumentos, orientados a la recolección, organización y análisis de la información financiera de la empresa FRANCORP S.A.S:

1. Plantilla en Excel para análisis financiero vertical y horizontal.

Se diseñará y empleará una plantilla en Excel que permitirá realizar un análisis comparativo de los estados financieros, facilitando la observación de la evolución de las partidas clave a través del tiempo.

- El análisis vertical mostrará la estructura porcentual de los estados financieros, identificando la proporción que representa cada partida respecto al total (por ejemplo, cada gasto respecto al total de ingresos o activos).

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

- El análisis horizontal calculará las variaciones absolutas y porcentuales entre periodos, facilitando la detección de aumentos, disminuciones o tendencias en ingresos, costos, utilidades y otros indicadores.

- Documento en Word para notas analíticas del análisis financiero.

Se elaborará un documento en Word para registrar las observaciones derivadas del análisis vertical y horizontal, incluyendo:

- Interpretaciones preliminares sobre los impactos del impuesto saludable.
- Conclusiones parciales por cada estado financiero evaluado.

Este instrumento permitirá articular los resultados numéricos con el contexto estratégico y tributario de la empresa, aportando un análisis integral.

3.4. Procedimientos

Análisis Cuantitativo

3.4.1. Impacto en Ingresos:

- Variaciones en ingresos: Se calcularán las fluctuaciones en los ingresos de FRANCORP S.A.S. antes y después de la implementación del impuesto. Esto incluiría tanto la caída en las ventas de productos ultraprocesados como el aumento potencial en los precios de venta, si la empresa ha trasladado el costo del impuesto a los consumidores.

- Cálculo de variación porcentual en ventas: Se analizarán los cambios en las ventas de productos ultraprocesados, antes y después de la implementación del impuesto, comparándolos con los ingresos de productos que no están sujetos a este tipo de gravámenes.

3.4.2. Márgenes de Ganancia:

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

- **Análisis de márgenes respecto al impuesto:** Se calculará el impacto en los márgenes de ganancia de los productos gravados, considerando el aumento en los costos operativos debido a la reforma de productos o a los ajustes en la producción.
- **Margen de ganancia:** Se comparará el margen de ganancia de los productos ultraprocesados antes y después de la implementación del impuesto, teniendo en cuenta los costos adicionales derivados de la nueva carga tributaria.
- **Comparación con márgenes de productos no afectados:** Se estudiará cómo los márgenes de los productos saludables o menos procesados (si los hay en el portafolio de la empresa) podrían haber mejorado como resultado de una menor carga fiscal.

3.4.3. Efectos en los Costos Operativos:

- **Aumento de costos:** Se calculará el impacto de los costos operativos derivados del impuesto, incluyendo los gastos asociados con la reformulación de productos, cambios en los procesos de producción y ajustes en la cadena de suministro.

3.4.4. Repercusión en el Consumidor Final

- **Variación en precios de venta:** Si la empresa decide trasladar el costo del impuesto a los consumidores, se evaluará la variación en los precios de los productos afectados y cómo esto podría afectar la demanda.
- **Elasticidad-precio de la demanda:** Se evaluará si el incremento de precios ha disminuido la demanda de productos ultraprocesados entre los consumidores.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4. Análisis de resultados

Los alimentos ultraprocesados son de acuerdo con Correa (2022) “aquellos que se elaboran por medio de fórmulas industriales de ingredientes que se someten a métodos físicos, químicos y biológicos para su producción”. En sí, la noción de alimentos ultraprocesados se considera como un tipo de alimentos en los cuales el estado natural ha sido alterado a partir de la mezcla de aditivos, grasas y colorantes.

- **Indicador Aplicado: Tasa de Variación de Ingresos por Ventas de Productos Gravados (TVIVPG)**

$$TVIVPG = \frac{161.685.187 - 148.945.635}{148.945.635} \times 100 = 8,55\%$$

Los ingresos por ventas gravadas aumentaron un **8,55%** en 2024 respecto al año 2023. Este crecimiento puede estar asociado a un aumento en el volumen de ventas, en los precios de los productos gravados, o una mayor eficiencia comercial. También puede estar reflejando el impacto de descuentos tributarios del IVA, que crecieron significativamente (+492,66%).

- **Indicador: Tasa de Variación de Costos de Producción y Operación (TV-CPO)**

Usando la fórmula:

$$TV - CPO = \frac{(Costo Producción + Gastos Operacionales) 2024 - (Costo Producción + Gastos Operacionales) 2023}{(Costo Producción + Gastos Operacionales) 2023} \times 100$$

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

2024

- Costo de producción: **65.694.594**
- Gastos operacionales: **92.577.562**
- Total: 158.272.156

2023

- Costo de producción: 65.898.842
- Gastos operacionales: 80.137.966
- Total: 146.036.808

$$TV - CPO_{2024} = \frac{158.272.156 - 146.036.808}{146.036.808} \times 100 \approx 8,38\%$$

Los costos totales de producción y operación crecieron un 8,38% de 2023 a 2024.

El costo de mercancía vendida bajó ligeramente (-0,31%), lo cual puede deberse a:

- Mejores condiciones de compra.
- Eficiencias en el proceso productivo.
- Pero los gastos operacionales subieron un 15,52%, empujados por:
 - Gastos de administración (+39,90%).
 - Gastos de ventas (+14%).

Esto indica que el principal impulsor del aumento en los costos fue el crecimiento en los gastos operacionales, no el costo directo de producción.

- **Indicador: Tasa de Variación de la Utilidad Neta (TVUN)**

Este indicador refleja el crecimiento o reducción porcentual de la ganancia neta (también llamada resultado del ejercicio o beneficio económico) entre dos años. Usando la fórmula:

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

$$TVUN = \frac{Utilidad\ Neta\ 2024 - Utilidad\ Neta\ 2023}{Utilidad\ Neta\ 2023} \times 100$$

Utilidad Neta (Ganancias del Ejercicio):

2024: 1.114.872

2023: 419.665

$$TVUN\ 2024 = \frac{1.114.872 - 419.665}{419.665} \times 100 \approx 165,66\%$$

La utilidad neta aumentó un 165,66%, es decir, se multiplicó por 2,65 veces respecto al año anterior. Este cambio positivo se puede atribuir a varios factores que observamos en los datos:

- Aumento del 15,59% en la utilidad bruta.
- Disminución de algunos otros gastos (como otros gastos operativos: -26,41%).
- Incremento en los descuentos tributarios por IVA (+492,66%) que probablemente redujeron la base gravable.
- A pesar del incremento en impuestos (+29,70% y +33,19%), la utilidad antes de impuestos creció un 95,18%, fortaleciendo el beneficio final.

- **Indicador: Margen Bruto sobre Ventas (MBV)**

Este indicador permite inferir cambios en los precios de los productos o en el comportamiento de los costos al ver cuánto se gana, antes de gastos operacionales, por cada peso vendido. Utilizando la fórmula:

$$MBV = \frac{Utilidad\ Bruta}{Ingresos\ de\ la\ operación} \times 100$$

Figura 5

Margen Bruto sobre Ventas 2023 - 2024

Año	Utilidad Bruta	Ingresos de la operación	Margen Bruto (%)
2024	95.990.593	161.685.187	$\frac{95.990.593}{161.685.187} \times 100 \approx 59,37\%$
2023	83.046.793	148.945.635	$\frac{83.046.793}{148.945.635} \times 100 \approx 55,76\%$

Como se muestra en la figura 5, el Margen Bruto aumentó de 55,76% a 59,37%, lo que sugiere una alteración positiva en la estructura de precios, posiblemente por:

- Aumento de precios de venta.
- Reducción en descuentos o promociones.
- Cambio en el mix de productos hacia líneas más rentables.
- Disminución en los costos de adquisición de productos (aunque en tu caso el costo

bajó solo un -0,31%).

Este cambio indica que la empresa está obteniendo mayor utilidad por cada peso vendido, lo que es consistente con un ajuste en la política de precios o una mejora en el poder de fijación de precios.

- **Indicador Propuesto: Índice de Eficiencia Operacional Sostenible (IEOS)**

Este indicador relaciona los gastos operacionales con los ingresos operacionales, y permite evaluar si la empresa está controlando sus costos operativos de forma eficiente y sostenible. Usando la fórmula:

$$IEOS = \frac{\text{Gastos Operacionales}}{\text{Ingresos de la operación}} \times 100$$

Figura 6

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Índice de Eficiencia Operacional Sostenible

Año	Gastos Operacionales	Ingresos de la operación	IEOS (%)
2024	92.577.562	161.685.187	$\frac{92.577.562}{161.685.187} \times 100 \approx 57,26\%$
2023	80.137.966	148.945.635	$\frac{80.137.966}{148.945.635} \times 100 \approx 53,80\%$

Según la figura 6, el IEOS aumentó de 53,80% a 57,26%, lo que sugiere que la empresa gastó proporcionalmente más en operar en 2024 que en 2023. Lo que podría implicar que las estrategias de sostenibilidad aún no se reflejan claramente en la eficiencia de costos. Alternativamente, puede deberse a una etapa de inversión en prácticas sostenibles (como digitalización, logística verde, procesos más responsables) que aún no generan retornos visibles en la contabilidad.

Figura 7

Indicadores financieros FRANCORP S.A.S 2023-2024

♦ 1. Indicadores de Rentabilidad				
Indicador	Fórmula	2024	2023	Variación
Margen Bruto	Utilidad Bruta / Ingresos Operacionales	95.990.593 / 161.685.187 = 59,4%	83.046.793 / 148.945.635 = 55,8%	↑ 3,6 pts
Margen Operacional	Utilidad Operativa / Ingresos Operacionales	3.413.031 / 161.685.187 = 2,1%	2.908.827 / 148.945.635 = 2,0%	↑ 0,1 pts
Margen Neto	Utilidad Neta / Ingresos Operacionales	1.114.872 / 161.685.187 = 0,7%	419.665 / 148.945.635 = 0,3%	↑ 0,4 pts
Crecimiento de Utilidad Neta	(Utilidad Neta 2024 - 2023) / Utilidad 2023	(1.114.872 - 419.665) / 419.665 = 165,7%	—	—

El margen bruto mejoró en 2024, lo cual indica que la empresa es más eficiente cubriendo sus costos directos de producción. Esta mejora puede deberse a una reducción de costos directos o a un aumento en los precios de venta.

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Aunque el margen operativo creció muy ligeramente, sigue siendo bastante bajo. Esto sugiere que los gastos operativos (administración, ventas, etc.) aún absorben una gran parte del margen bruto. La mejora es positiva, pero mínima; hay margen de optimización operativa.

El margen neto casi se duplicó, aunque en valores absolutos sigue siendo muy bajo. Esto indica que la rentabilidad final es aún limitada, probablemente por gastos financieros, impuestos u otros factores no operativos.

Este es un crecimiento muy significativo, lo cual muestra una clara mejoría en el desempeño financiero neto de la empresa. Aunque el margen sigue siendo bajo, el ritmo de crecimiento es muy positivo. Puede indicar que la empresa está logrando escalar sus operaciones con mejores resultados finales.

Figura 8

Indicador de eficiencia Costos y gastos 2023 - 2024

◆ 2. Indicadores de Eficiencia en Costos y Gastos				
Indicador	Fórmula	2024	2023	Variación
% Costo sobre Ingresos	Costo de Mercancía Vendida / Ingresos	40,6%	44,2%	↓ 3,6 pts
% Gastos Operacionales	Gastos Operacionales / Ingresos	92.577.562 / 161.685.187 = 57,3%	80.137.966 / 148.945.635 = 53,8%	↑ 3,5 pts
% Gastos de Administración	Admón / Ingresos	4,1%	3,2%	↑ 0,9 pts
% Gastos de Ventas	Ventas / Ingresos	53,2%	50,6%	↑ 2,6 pts
Apalancamiento de gastos	(Crecimiento gastos / Crecimiento ingresos)	15,5% / 8,6% = 1,8x	—	—

La figura 9, muestra que hay una reducción en el peso del costo directo sobre las ventas, lo cual es muy positivo, lo que implica que la empresa logró mejorar su margen bruto, ya sea

optimizando compras, procesos productivos, o negociaciones con proveedores. Esto se alinea con el incremento observado en el margen bruto en los indicadores de rentabilidad.

En relación con los gastos operacionales, el indicador mostró un deterioro, ya que estos aumentaron a un ritmo superior al de los ingresos. Esta tendencia podría afectar negativamente la rentabilidad si no se corrige, especialmente en un escenario donde los ingresos no crecen de manera proporcional.

Aumento en los gastos administrativos. Esto puede deberse a nuevas contrataciones, inversiones en sistemas o aumento de sueldos, pero debe revisarse si ese incremento está generando valor real o eficiencia. Es una señal de alerta leve.

El aumento en los gastos de ventas puede reflejar mayores inversiones en marketing, distribución o fuerza comercial. Si bien puede estar ligado al crecimiento de ingresos, hay que asegurarse de que este gasto se traduzca efectivamente en mayores ventas sostenibles. De lo contrario, impacta negativamente la eficiencia operativa.

Este es un dato crítico. El apalancamiento de gastos indica que los gastos están creciendo casi el doble de rápido que los ingresos, lo que reduce la eficiencia operativa y pone presión sobre la rentabilidad futura. Es una señal clara de que el control del gasto debe fortalecerse.

Figura 9

Indicadores de Productividad Fiscal

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

◆ 3. Indicadores de Productividad Fiscal				
Indicador	Fórmula	2024	2023	Variación
Tasa efectiva de impuesto	(Impuesto renta + impuesto diferido) / Utilidad antes de impuestos	$(438.949 + 159.322) / 1.713.143 = 34,9\%$	$(338.435 + 119.623) / 877.723 = 52,1\%$	↓ 17,2 pts
Descuentos IVA / Utilidad Neta	Descuento tributario / Utilidad Neta	$274.099 / 1.114.872 = 24,6\%$	$46.249 / 419.665 = 11,0\%$	↑ 13,6 pts

Como se observa en la figura 9, la empresa logró reducir significativamente su carga tributaria efectiva. Esto puede ser resultado de:

- Mejor planeación fiscal
- Cambios en beneficios o deducciones fiscales
- Mayor eficiencia en el uso de gastos deducibles

Una tasa más baja libera más utilidad neta para reinversión o distribución, lo cual es altamente positivo para la productividad y rentabilidad financiera.

Los descuentos relacionados con IVA (probablemente por devolución o compensación fiscal) aumentaron significativamente en proporción a la utilidad neta. Este indicador revela que la empresa ha mejorado su gestión tributaria, aprovechando mejor los mecanismos de recuperación fiscal del IVA.

Esto contribuye directamente a la eficiencia fiscal, ya que significa más recursos disponibles por vía de recuperaciones tributarias.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A continuación, se presentan las respuestas a las preguntas de investigación formuladas, con base en el análisis financiero realizado a la empresa FRANCORP S.A.S. Estas respuestas fueron construidas a partir de la información recolectada en los estados financieros correspondientes a los periodos antes y después de la implementación del impuesto saludable establecido por la Ley 2277 de 2022. El enfoque cuantitativo y correlacional permitió identificar relaciones significativas entre las variables clave, tales como los costos operativos, las ventas netas, la carga tributaria, y las estrategias adoptadas por la empresa en términos de marketing y sostenibilidad.

¿Cómo afecta la implementación de los impuestos saludables a la empresa FRANCORP S.A.S en términos de carga tributaria y costos operativos?

La empresa tuvo que asumir doble tributación (importación + impuesto saludable), así:

- ✓ Costos operacionales crecieron un 8,38%, pero el costo de mercancía vendida disminuyó

(-0,31%) y la utilidad neta aumentó un 165,66%.

La implementación del impuesto saludable establecido por la Ley 2277 de 2022 ha generado una doble carga tributaria para FRANCORP S.A.S., especialmente en el ámbito de las importaciones. No obstante, la empresa ha optado por asumir el costo del impuesto, sin trasladarlo al consumidor final, lo cual se evidencia en la estabilidad del precio de venta y el control del costo de mercancía vendida, que incluso presentó

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

una leve disminución del 0,31%. A pesar de un aumento del 8,38% en los costos totales de producción y operación, la empresa logró mejorar su rentabilidad neta en un 165,66%, lo que refleja una gestión eficiente en un entorno fiscal más exigente.

¿Cuáles son los productos específicos que más han afectado los costos operativos debido al impuesto saludable?

Se identificaron varios productos gravados conforme a la Ley 2277, entre ellos el helado tempura, caldo ramen, queso crema aderezado y langostino tempura. Sin embargo, no se encontró evidencia suficiente que permita cuantificar de manera individual el impacto de cada producto en los costos operativos totales.

¿Qué variación han presentado las ventas netas de los productos gravados en los últimos dos periodos contables?

- ✓ Tasa de variación de ingresos por ventas gravadas (TVIVPG): +8,55% entre 2023 y 2024.

Se señala que puede deberse a mejores precios o eficiencia comercial.

Las ventas netas de productos gravados presentaron un incremento del 8,55% en 2024 respecto al año 2023. Este crecimiento se dio a pesar de la carga tributaria adicional, lo que indica que la decisión de no trasladar el impuesto al consumidor final pudo haber favorecido la estabilidad en la demanda. El aumento en ventas refleja una estrategia comercial sólida por parte de la empresa para mantener su competitividad en el mercado.

¿Qué porcentaje del gasto operativo corresponde a inversiones en marketing o promociones desde que se aplicó el impuesto?

- ✓ Aumento general de los gastos operacionales (+15,52%), y de ventas (+14%)

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Aunque se evidenció un incremento del 14% en los gastos de ventas, no fue posible determinar con exactitud qué proporción corresponde específicamente a marketing o promociones. Esta limitación contable dificulta el análisis del esfuerzo comercial implementado.

¿En cuánto se han incrementado los costos de ventas y los costos operacionales desde la implementación del impuesto saludable?

- ✓ Costos totales de producción y operación aumentaron un 8,38%.
- ✓ Gastos operacionales aumentaron un 15,52%.
- ✓ Costo de mercancía vendida disminuyó ligeramente (-0,31%).

Entre 2023 y 2024, los costos totales de producción y operación aumentaron en un 8,38%, principalmente por el alza del 15,52% en los gastos operacionales. En contraste, el costo de mercancía vendida disminuyó un 0,31%, lo que evidencia que la empresa mantuvo el control sobre sus procesos productivos y absorbió el impacto fiscal, evitando que afectara sus precios de venta y, por tanto, la demanda de sus productos.

El impuesto a los productos ultraprocesados no tuvo un impacto negativo evidente sobre la demanda ni sobre la oferta de FRANCORP S.A.S. en 2024. La empresa supo adaptarse al nuevo entorno fiscal, manteniendo márgenes saludables y logrando una mejora notable en su rentabilidad neta (+165,7%), lo que refleja una gestión eficaz ante un contexto regulatorio más exigente. También impulsó a FRANCORP S.A.S. a fortalecer su estrategia de ventas y marketing, lo que se tradujo en una mayor inversión comercial y una mejor rentabilidad, sin afectar negativamente los ingresos. La compañía respondió de manera proactiva, logrando mantener e incluso mejorar su posición en el mercado, y demostrando una alta capacidad de adaptación estratégica ante cambios regulatorios.

La empresa está creciendo y siendo más rentable, pero enfrenta el reto de controlar sus

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

costos operacionales y hacer más visibles sus estrategias de sostenibilidad en la contabilidad. Se recomienda seguir monitoreando estos indicadores y trabajar en eficiencia administrativa para sostener este buen desempeño financiero en el tiempo.

Los costos de FRANCORP S.A.S. se mantuvieron estables e incluso se redujeron ligeramente en 2024, a pesar del contexto de mayores exigencias fiscales (como el impuesto saludable). Esto evidencia una gestión eficiente de los costos de venta, y fue clave para mejorar el margen de utilidad bruta (de 55,8% a 59,4%). La empresa logró proteger su rentabilidad ajustando precios o mejorando su eficiencia operativa, lo cual permitió absorber los efectos de los impuestos sin trasladar aumentos significativos a los costos de producción o comercialización.

A pesar del contexto de nuevos impuestos y posibles aumentos en los costos asociados a la importación, FRANCORP S.A.S. logró mantener controlados sus costos de mercancía vendida, con una ligera disminución del -0,3%. Esto demuestra una adecuada gestión de compras e importaciones, que evitó trasladar al estado de resultados los impactos negativos típicos del comercio internacional en un entorno regulatorio más exigente. En consecuencia, la importación no afectó negativamente los costos de la empresa en 2024; al contrario, se observa una mejora relativa que contribuyó al aumento del margen bruto.

Durante el período 2023 a 2024, la empresa mostró un crecimiento positivo en varias áreas clave, reflejando un desempeño operativo mejorado y señales de cambios estratégicos. A continuación, se destacan los hallazgos más relevantes:

➤ **Crecimiento de ingresos gravados**

Los ingresos por ventas aumentaron un **8,55%**, lo que indica un buen comportamiento comercial y una mayor actividad económica.

➤ **Eficiencia en costos de producción**

Aunque el costo de mercancía vendida se redujo levemente (-0,31%), los **gastos operacionales aumentaron un 15,52%**, elevando los costos totales un **8,38%**. Esto sugiere una necesidad de controlar más los gastos indirectos.

➤ **Aumento de la utilidad neta**

La **ganancia del ejercicio creció un 165,66%**, demostrando una mejora significativa en la rentabilidad, impulsada por una mayor utilidad bruta y aprovechamiento de descuentos tributarios.

➤ **Cambio en la estructura de precios**

El **margen bruto pasó de 55,76% a 59,37%**, reflejando posibles aumentos en precios de venta o mayor eficiencia comercial.

➤ **Sostenibilidad y gestión de costos**

El **índice de eficiencia operacional sostenible (IEOS)** subió de 53,80% a 57,26%, lo que sugiere que las estrategias sostenibles aún no generan un ahorro visible o que se están realizando inversiones a largo plazo en esa dirección.

Recomendación

A partir de los hallazgos obtenidos en el análisis financiero y operativo de FRANCORP S.A.S. tras la implementación del impuesto saludable, se proponen las siguientes recomendaciones con el fin de optimizar su desempeño económico, mejorar su adaptación tributaria y fortalecer su competitividad:

Implementar un sistema de costeo por la línea de producto gravado

Se recomienda desarrollar una metodología de costeo que permita identificar con precisión el impacto financiero de cada producto sujeto al impuesto saludable. Esto facilitará decisiones más estratégicas respecto al portafolio, reformulación, discontinuación o promoción selectiva.

Desagregar y monitorear los gastos en marketing y promoción

Es fundamental incorporar en la contabilidad interna un mayor detalle de los gastos operativos, especialmente los relacionados con marketing, publicidad y promociones. Esto permitirá evaluar la efectividad de las campañas frente al comportamiento del consumidor y el entorno fiscal.

Evaluar oportunidades de reformulación de productos

Dado que la empresa ha decidido asumir el impuesto sin trasladarlo al consumidor, se sugiere explorar alternativas como la reformulación de productos para reducir el contenido de azúcares, sodio o grasas saturadas. Esto no solo puede disminuir la carga tributaria, sino también mejorar el posicionamiento de marca frente a consumidores más conscientes de la salud.

Optimizar los procesos operativos y administrativos

El aumento significativo en los gastos operacionales (+15,52%) sugiere la necesidad de

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

revisar los procesos internos en áreas administrativas, comerciales y logísticas. Se recomienda implementar medidas de eficiencia y control presupuestal para mantener la rentabilidad alcanzada.

Fortalecer la estrategia de sostenibilidad

Aunque se observan indicios de inversión en prácticas sostenibles, aún no se evidencian beneficios concretos en los indicadores financieros. Se recomienda definir metas medibles en sostenibilidad (ambiental, social o nutricional) y visibilizar estos esfuerzos en informes corporativos, lo cual puede generar ventajas competitivas ante clientes e inversionistas.

Monitorear continuamente el impacto tributario

Dado el carácter progresivo del impuesto saludable hasta el año 2025, es clave mantener un monitoreo fiscal activo y actualizado. Esto incluye el seguimiento de cambios normativos, análisis del impacto financiero esperado y evaluación periódica de estrategias de cumplimiento y planificación tributaria.

Referencias

Arbeláez, M. A., et al. . (2022). Impacto económico de los impuestos a los alimentos y bebidas altos en sodio, grasas saturadas y azúcares. Bogotá. Obtenido de <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4539?>

BBC. (2017). Refrescos gratis: Francia prohíbe las recargas ilimitadas de bebidas azucaradas. *Refrescos gratis: Francia prohíbe las recargas ilimitadas de bebidas azucaradas*. Obtenido de https://www-bbc-com.translate.google.com/news/world-europe-38767941?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=Antes%20de%20la%20prohibici%C3%83%C2%B3n%20del,n%20prohibidas%20en%20las%20escuelas.

Bodo, Y. (2022). sciencedirect. Francia. doi:<https://doi.org/10.1016/j.healthpol.2022.04.012>

Cámara de Representantes. (26 de 11 de 2020). Proyecto de Ley No. 309 de 2020. “Por medio del cual se promueven entornos alimentarios saludables y se desincentiva el consumo de productos comestibles nocivos y se dictan otras disposiciones”. Bogotá D.C.

Cardoso-Canizales, D., & Navarro-Pérez, P. (2022). Influencias de los factores conductuales en la evasión de impuestos en Colombia. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 80, 109-133. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n80a05>

Cerosetenta. (2022). México: la lucha por un país más saludable y el impuesto que lo está haciendo posible. *México: la lucha por un país más saludable y el impuesto que lo está haciendo posible*. Obtenido de <http://cerosetenta.uniandes.edu.co/mexico-la-lucha-por-un-pais-mas-saludable-y-el-impuesto-que-lo-esta-haciendo-posible/>

Colchero, M. A., Salgado, J. C., Unar-Munguía, M., Hernández-Ávila, M., & Rivera-

Dommarco,

J. A. (2015). Price elasticity of the demand for sugar sweetened beverages and soft drinks in Mexico. *Economics & Human Biology*, 19, 129-137.

Colchero, M. A., Rivera-Dommarco, J., Popkin, B. M., & Ng, S. W. (2017). In Mexico, evidence of sustained consumer response two years after implementing a sugar-sweetened beverage tax. *Health Affairs*, 36(3), 564-571.

Correa, J. (2022, 21 de Julio). Comestibles ultraprocesados: cuáles son y cómo evitarlos según expertos. *Pesquisa Javeriana*.

<https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/alimentosultraprocesados-que-son-cuales-son-comestibles/>

d+i desarrollando ideas. (2016). Ley de Etiquetado y Publicidad de Alimentos en Chile: ¿Un modelo replicable para Latinoamérica? 3. Obtenido de https://ideas.llorenteycuenca.com/wp-content/uploads/sites/5/2016/05/160504_DI_informe_alimentacion_chile_ESP.pdf

Dejusticia. (2022).

Dichter & Neira. (s.f.). Dichter & Neira. Obtenido de Dichter & Neira: https://dichter-neira.com/es_es/estudio-en-el-canal-tradicional-revela-el-indice-de-confianza-de-los-tenderos-en-colombia/

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (22 de febrero de 2024). www.dian.gov.co. Obtenido de www.dian.gov.co: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

German Cooperation. (s.f.). Reforma del «impuesto al pecado» y aumento de la recaudación. *Informe sobre las opiniones de los países socios de la ATI sobre la transición hacia*

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

sistemas fiscales equitativos, 2. Obtenido de

[https://www.addistaxinitiative.net/sites/default/files/resources/Factsheet%20Philippines%20in%20Sp anish.pdf](https://www.addistaxinitiative.net/sites/default/files/resources/Factsheet%20Philippines%20in%20Sp%20anish.pdf)

Global Health Advocacy Incubator. (05 de 2020). El impuesto a las bebidas azucaradas en el Reino Unido disminuyó el número de bebidas con alto contenido de El impuesto a las bebidas azucaradas en el Reino Unido disminuyó el número de bebidas con alto contenido de azúcar y no perjudicó el valor de los f. 1. Obtenido de

https://assets.advocacyincubator.org/uploads/2020-May_RA_UK-SSB-tax-decreased-beverages-and-did-not-hurt-stock-market_ES.pdf

Lozano Lozano, J. (2018). Contribución a la protección ambiental desde la reforma tributaria 1819 de 2016. *Revista UniLibre*, 5.

Ministerio de salud de Colombia. (22 de 11 de 2016). Minsalud. Obtenido de Minsalud. Obtenido de [https://www.minsalud.gov.co/Paginas/El-impuesto-a-las-bebidasazucaradas-no-es-un capricho.aspx#:~:text=Con%20esta%20expresi%C3%B3n%2C%20el%20jefe,le y%20de%20reforma%20tributaria%20estructural](https://www.minsalud.gov.co/Paginas/El-impuesto-a-las-bebidasazucaradas-no-es-un-capricho.aspx#:~:text=Con%20esta%20expresi%C3%B3n%2C%20el%20jefe,le y%20de%20reforma%20tributaria%20estructural).

Narro Muñoz, E. (2023). Impuestos sobre alimentos no saludables en el mundo. *Impuestos sobre alimentos no saludables en el mundo*. Obtenido de <https://revistamedica.com/impuestos-alimentos-no-saludables-mundo/>

NCD Alliance. (s.f). Filipinas es la prueba viviente de que los impuestos sanitarios pueden mejorar la salud y ayudar a financiar la cobertura sanitaria universal. *Filipinas es la prueba viviente de que los impuestos sanitarios pueden mejorar la salud y ayudar a financiar la cobertura sanitaria universal*. Obtenido de <https://ncdalliance.org/es/filipinas-es-la-prueba-viviente-de-que-los-impuestos-sanitarios-pueden-mejorar-la-salud-y-ayudar-a-financiar-la>

cobertura-sanitaria-universal

Obesity Evidence Hub. (11 de 03 de 2025). Países y jurisdicciones que tienen impuestos sobre las bebidas azucaradas (SSBs). *Prevención: Impuestos y precios*, Párr. 11.

Ojeda Visbal, P. (07 de 04 de 2024). *Pedro Ojeda Visbal, Sitio Personal*. Obtenido de <https://pedroojedavisbal.co/impacto-del-impuesto-saludable-en-los-restaurantes-colombianos-2/>

Olea Durán, B. (2019). *Efecto del aumento del impuesto a las bebidas gaseosas azucaradas en Chile: precios y comportamiento del consumidor*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173424>

Organización Mundial de la Salud. (6 de febrero de 2018). El “Sin Tax” amplía la cobertura sanitaria en Filipinas. *El “Sin Tax” amplía la cobertura sanitaria en Filipinas*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/feature-stories/detail/-sin-tax-expands-health-coverage-in-the-philippines>

Pedroza , A. (2021). Interferencia de la industria de alimentos y bebidas en la ciencia y la política: esfuerzos para bloquear la implementación del impuesto a las bebidas gaseosas en México y prevenir su difusión internacional. doi:<https://doi.org/10.1136/bmjgh-2021-005662>

Perdomo Giorgi, A. (2023). Impuestos saludables. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/d7ceb881-5361-4f52-bd1f-491165366033>

Red PaPaz. (s.f). El problema. *Villanos Ultraprocesados*. Obtenido de <https://villanosultraprocesados.org/el-problema/139/#elproblema>

Revista IAlimentos. (30 de 11 de 2023). Obtenido de <https://apiprod.revistaialimentos.com/es/noticias/impuesto-saludable-cual-es-el-impacto-en-la-industria-colombiana>

Rivera Á, G, y Vargas Lugo W, J, (2017), Principios del Derecho Tributario, Institución

Impacto financiero de los impuestos saludables en la empresa FRANCORP S.A.S

Universitaria Politécnico Grancolombiano, Pag 31-32.

Senado República de México. (26 de septiembre de 2013). Gaceta. Obtenido de http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/43726

UK Research and Innovation. (27 de ENERO de 2023). El impuesto a las bebidas azucaradas podría haber evitado más de 5.000 casos de obesidad. *El impuesto a las bebidas azucaradas podría haber evitado más de 5.000 casos de obesidad*. Obtenido de <https://www.ukri.org/news/sugary-drinks-tax-may-have-prevented-over-5000-cases-of-obesity/>

World Health Organization (2015b). Guideline: Sugars intake for adults and children. Geneva: World Health Organization. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/149782/9789241549028_eng.pdf World Health Organization (2016a). Global Report on Diabetes. Geneva: World Health Organization.

Zabala, A. (2023). Impacto de la implementación de impuestos sobre las bebidas azucaradas ultra procesadas como medida para promover los derechos humanos a la salud y a la alimentación de niños y adolescentes en Colombia. Santiago de Cali: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/753511af-ec8b-4867-842d-9c9b6d591c75/content>

Anexos

Anexo 1

Entrevista a Profesionales

1. ¿Cómo ha cambiado el volumen de ventas de productos ultraprocesados de FRANCORP S.A.S. después de la implementación del impuesto?
2. ¿Existe una percepción de los consumidores de que los productos ultraprocesados de FRANCORP S.A.S. son menos atractivos debido al aumento en su precio?
3. ¿Cómo ha ajustado FRANCORP S.A.S. su oferta de productos ultraprocesados para adaptarse al impuesto?
4. ¿Ha aumentado el costo de producción de los productos ultraprocesados de FRANCORP S.A.S. debido al impuesto?
5. ¿Qué impacto ha tenido la adaptación de los productos de FRANCORP S.A.S. en la percepción del consumidor sobre la marca y sus valores?
6. ¿Qué estrategias ha adoptado FRANCORP S.A.S. para mitigar el impacto del impuesto en la demanda y oferta de sus productos ultraprocesados?
7. ¿Ha tenido FRANCORP S.A.S. que modificar sus procesos de producción para cumplir con las nuevas regulaciones fiscales? ¿Si es así, qué cambios se han implementado?